



Ente fiscalizado: Municipio de Alaquines, S.L.P.
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento
Número de auditoría: AEFMOD-02-FC-2023

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Alaquines, S.L.P, respecto de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$18,693,132.40 y de los egresos por un importe de \$16,931,883.84; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



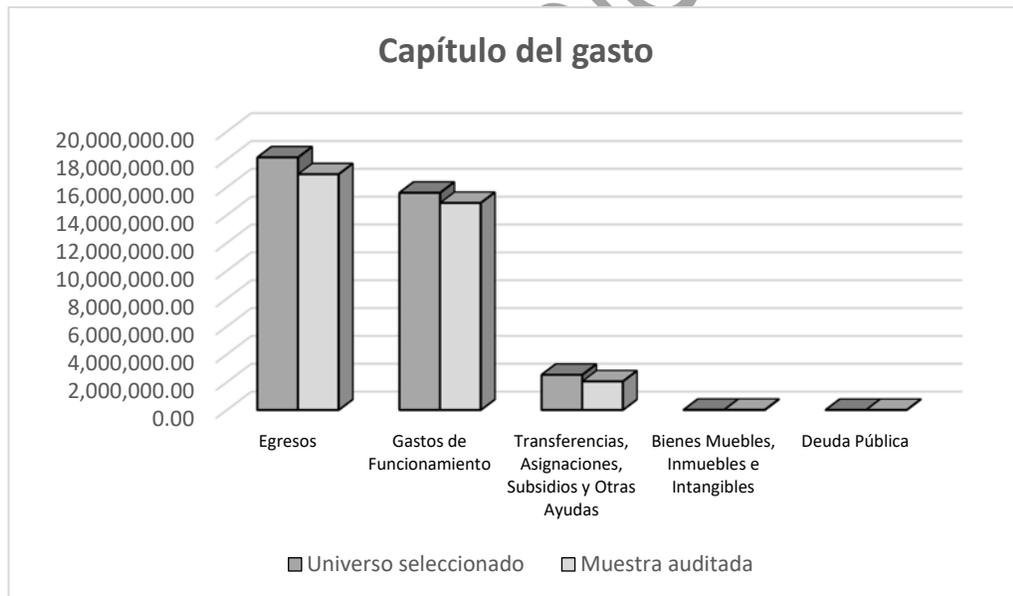
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 97.0%, la cual se detalla a continuación:

| Tipo de ingreso | Universo seleccionado | Muestra auditada | Representatividad |
|-----------------|-----------------------|------------------|-------------------|
| Ingreso | 19,267,402.58 | 18,693,132.40 | 97.0% |

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 93.3%, la cual se detalla a continuación:

| Capítulo del gasto | Universo seleccionado | Muestra auditada | Representatividad |
|--|-----------------------|----------------------|-------------------|
| Egresos | 18,139,081.35 | 16,931,883.84 | 93.3% |
| Gastos de Funcionamiento | 15,602,458.37 | 14,868,299.93 | 95.3% |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 2,524,487.18 | 2,051,448.11 | 81.3% |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 12,135.80 | 12,135.80 | 100.0% |
| Deuda Pública | 0.00 | 0.00 | 0.0% |





4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 4 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Alaquines, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifiestan en el oficio 023/2024, que se considera necesario reforzar la cultura en materia de Control Interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento, por lo que consideran este particular en proceso.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-02-FC-2023-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Alaquines, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2023 y sus rendimientos financieros, se registraron contable y presupuestalmente.



3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2023, en una cuenta bancaria que no fue específica, productiva, ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de contrato de apertura de la cuenta bancaria [REDACTED]; asimismo, manifiestan que todas las cuentas aperturadas por el Municipio son productivas y que la cuenta referida, es de participaciones federales, indicando que de esta cuenta se paga la nómina de los trabajadores del Ayuntamiento y que por precaución se le agregó el denominativo nómina, ya que este permitirá evitar posibles embargos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2023, en cuentas bancarias, que no fueron específicas ni exclusivas para dicho fin; ya que se depositaron en dos cuentas bancarias, [REDACTED] y [REDACTED]; asimismo, se realizaron traspasos a otras cuentas bancarias; en incumplimiento de los artículos 69 párrafos tercero y cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-02-FC-2023-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, administraron los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2023, en cuentas bancarias que no fueron específicas ni exclusivas para dicho fin.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado mediante Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), las ministraciones recibidas de las Participaciones Federales del ejercicio 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y XML en CD de las Participaciones Federales.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las ministraciones recibidas de las Participaciones Federales del ejercicio 2023 por \$8,848,675.83; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de \$5,307,873.79; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-02-FC-2023-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las ministraciones recibidas de las Participaciones Federales del ejercicio 2023.

5. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se identificaron errores de registro de las Participaciones Federales 2023; asimismo, se identificó que se registraron los ingresos por concepto de fondo de estabilización de ingresos presupuestarios en cuentas específicas y no a la cuenta de origen correspondientes al fondo general, fondo de fomento municipal y fondo de fiscalización.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el cual manifiestan que no omiten los registros, que las participaciones y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), fueron registrados en cuentas que se consideran al fondo, por ejemplo Fondo General de Participaciones (FGP) y Fondo de Fomento Municipal (FFM).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por solventado, ya que se identificó el registro del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), en cuentas específicas.

Ingresos

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los recibos/certificados, por concepto de contribuciones de mejoras, servicios de agua potable, servicios de planeación, servicio de registro civil, servicio de licencia de refrendo de venta de cerveza y servicio de expedición de copias;



se omitió detallar la información siguiente: descripción, tipo, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en CD archivo en Excel, del cobro por recibido de entero; asimismo, manifiestan que en dicho archivo figura el artículo y el cobro que se podrá verificar con la Ley de Ingresos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que en los recibos/certificados, por concepto de contribuciones de mejoras, no se establece a que obra o servicio corresponden y como se determinó su cobro; del servicio de agua potable, no se indica tipo de servicio y el periodo; de los servicios de planeación, no detallan tipo y valor de construcción; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023; en incumplimiento de los artículos 73, 74, 78, 79 y 80 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 31, inciso c), fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-02-FC-2023-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Alaquines, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de los ingresos por concepto de contribuciones de mejoras, que no se establece a que obra o servicio corresponden y como se determinó su cobro; del servicio de agua potable, no se indica tipo de servicio y el periodo; de los servicios de planeación, no detallan tipo y valor de construcción; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2023.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2023, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando contrato de apertura de la cuenta bancaria [REDACTED]; asimismo, manifiestan que todas las cuentas aperturadas por el Municipio son productivas, y que en este caso la cuenta que se refiere es de Ingresos Propios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se verificó que el



Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2023, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, ya que se realizaron traspasos de la cuenta [REDACTED], a otras cuentas bancarias; en incumplimiento de los artículos 7, 9 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-02-FC-2023-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, administraron los Recursos Fiscales del ejercicio 2023, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

9. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se verificó que la recaudación del impuesto predial se realizó mediante convenio con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; sin embargo, dicho ingreso al corresponder a recursos fiscales, no se realizó el traspaso a la cuenta bancaria de ingresos propios 2023, para ejercerlo en dicha cuenta y registrarse también contablemente en esa fuente de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando contrato de apertura de la cuenta bancaria [REDACTED]; asimismo, manifiestan que todas las cuentas aperturadas por el Municipio son productivas y que en este caso la cuenta que se refiere de Ingresos Fiscales, donde depositan el predial se identifica como cuenta de recursos estatales y que todos los pagos que se realizan hacen referencia al recurso estatal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que el ingreso recibido en el ejercicio 2023 por concepto de impuesto predial, no se traspasó para su control y administración a la cuenta bancaria de recursos propios; en incumplimiento de los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016; 6, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



AEFMOD-02-FC-2023-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P.; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el traspaso a la cuenta bancaria de recursos propios, del ingreso recibido en el ejercicio 2023 por concepto de impuesto predial.

10. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se identificaron errores de registro de los ingresos recaudados por el Municipio, debido a que se descuenta del importe a depositar, la comisión de Telecom de \$13.00 por cada depósito y que no se disminuye del saldo de caja general.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada del reintegro del día 13 de septiembre de 2024 a la cuenta [REDACTED], por la cantidad de \$1,520.00, auxiliar de la cuenta 1111-01 caja general del 1 al 31 de diciembre de 2023; asimismo, manifiestan que no omiten el ingreso percibido por conceptos de ingresos enmarcados en Ley del Municipio para el ejercicio 2023, esta parte queda pendiente por depositar al cierre del ejercicio 2023 y que corresponde a un importe de \$1,520.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó depósito del 13 de septiembre de 2024 a la cuenta [REDACTED], por un importe de \$1,520.00.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$681,844.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas 100011 del 31 de enero de 2023, 100037 del 28 de febrero de 2023, 100058 del 31 de marzo de 2023, 100081 del 30 de abril de 2023, 100111 del 31 de mayo de 2023, 100129 del 30 de junio de 2023, 100148 del 31 de julio de 2023, 100168 del 31 de agosto de 2023, 100184 del 30 de septiembre de 2023, 100203 del 31 de octubre de 2023, 100225 del 30 de noviembre de 2023, 100277 del 31 de diciembre de 2023, 100282 del 29 de diciembre de 2023, con su respectivo recibo de entero y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), emitidos a favor de Gobierno del Estado por las ministraciones recibidas por concepto de impuesto predial.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pólizas, recibos oficiales y Comprobante Fiscal Digital por Internet, emitidos a favor de Gobierno del Estado por las ministraciones recibidas por concepto de impuesto predial, por un importe de \$681,844.00.

Servicios Personales

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y los recursos de las Participaciones Federales 2023 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; además, se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio 2023, que fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$10,993,086.33, de los pagos realizados por concepto de nómina del periodo de enero a diciembre 2023, no fue posible identificar en las nóminas presentadas, los registros correspondientes en las subcuentas del rubro de servicios personales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de auxiliares de cuentas, pólizas, integración del registro contable y nóminas del periodo de enero a diciembre de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó desglose de nómina, para identificar con los registros correspondientes, por un importe de \$10,993,086.33.

14. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, a excepción del mes de marzo del que no se presentó evidencia de pago.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de la póliza C00570 del 18 de diciembre de 2023, formato de pago de Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por



Remuneraciones al Trabajo Personal y pago a la Secretaría de Finanzas del mes de marzo de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó comprobación del pago correspondiente del mes de marzo.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2023, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, corresponden con la plantilla de personal y se ajustaron al Tabulador de Remuneraciones autorizado del Ejercicio Fiscal 2023; sin embargo, la modificación al Tabulador se realizó posterior al pago de las remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de Septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en la cual manifiestan que las remuneraciones de más del 95% del personal no se modificaron y están consideradas dentro de las disposiciones señaladas, únicamente se modificaron al Cabildo que no se había incrementado, las del personal operativo quien menos perciben y se consideran incrementos en el transcurso del ejercicio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se verificó que la autorización de la modificación al Tabulador de Remuneraciones del ejercicio fiscal 2023, aprobada en el acta de Cabildo del 12 de diciembre de 2023 y publicada el 24 de enero de 2024, fue posterior al pago de las remuneraciones; en incumplimiento de los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 31 y 59, fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 8, 10 y 17, fracción I de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones; artículo 120 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-02-FC-2023-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron las modificaciones al Tabulador de Remuneraciones autorizado del Ejercicio Fiscal 2023, posterior al pago de las remuneraciones.



16. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se verificó que en el pago de sueldos del personal eventual, no fueron presentados los contratos individuales de trabajo de cuarenta y cuatro empleados eventuales por un importe erogado en el ejercicio 2023 de \$2,604,861.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de contratos correspondientes al periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023 de personal eventual.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó contratos eventuales de octubre a diciembre por \$ 680,365.02; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó contratos de enero a septiembre por un importe de \$1,924,495.98; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; 59 y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-02-FC-2023-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los contratos individuales de trabajo del periodo de enero a septiembre de 2023.

17. Con la inspección física de 36 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la información de los perfiles académicos de servidores públicos del Municipio, se constató que no fue presentada la documentación con la que se acredite reunir los requisitos académicos establecidos en la normativa para desempeñar el cargo de Tesorero, [REDACTED], ya que proporcionó título profesional de Licenciado en Informática Administrativa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de Septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación certificada de constancia de curso de materias del 8 de febrero de 2024,



correspondientes a la Licenciatura en Informática Administrativa, así como certificado de estudios del Tesorero Municipal [REDACTED], asimismo, manifiestan que el Tesorero, dentro del plan de estudios de la carrera que cursó, cuenta con un título y cédula profesional en la que acredita que las materias se encuadran dentro perfil que indica el artículo 80 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en materia de contabilidad administración, economía y finanzas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó título de la licenciatura de Informática Administrativa del [REDACTED], designado como Tesorero, certificado de estudios y escrito proporcionado por la Universidad Intercultural de San Luis Potosí, en el cual indican que posee conocimientos en áreas como Contabilidad, Administración, Economía y Finanzas.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por un importe de \$105,476.72, a la fecha de la revisión se presentó evidencia documental que acreditó el entero ante el Servicio de Administración Tributaria; de las obligaciones fiscales generadas por las remuneraciones ordinarias y extraordinarias obtenidas por los servidores públicos, las cuales fueron retenidas por el Municipio.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo que se ejercieron conforme al presupuesto aprobado y se ajustaron al Tabulador de Remuneraciones autorizado del Ejercicio Fiscal 2023; sin embargo, la modificación al Tabulador se realizó posterior al pago de las remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de Septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el cual manifiestan que las remuneraciones de más del 95% del personal no se modificaron y están consideradas dentro de las disposiciones señaladas, únicamente se modificaron al Cabildo que no se había incrementado, las del personal operativo que son quienes menos perciben y se consideran incrementos en el transcurso del ejercicio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se verificó que la autorización de la modificación al Tabulador de Remuneraciones del ejercicio fiscal 2023, aprobada en el acta de Cabildo del 12 de diciembre de 2023 y publicada el 24 de enero de 2024, fue posterior al pago de las remuneraciones; en incumplimiento de los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 31 y 59, fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 8, 10 y 17, fracción I de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones; artículo 120 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de san Luis Potosí;



6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-02-FC-2023-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron las modificaciones al Tabulador de Remuneraciones autorizado del Ejercicio Fiscal 2023, posterior al pago de las remuneraciones.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria de indemnizaciones, se constató que no se comprobó un monto de \$15,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza C00092 del 17 de marzo de 2023, cheque número 52 por \$15,000.00, autorización de pago, acta ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa, por concepto de indemnizaciones, por \$15,000.00.

Materiales y Suministros

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$413,511.54.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado;



presentando póliza, factura, vale de gasolina, bitácora de combustible, solicitud y agradecimiento de los departamentos del Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por \$407,711.54; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó comprobación por un importe de \$5,800.00; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-02-FC-2023-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Alaquines, S.L.P., por un monto de \$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2023, por las erogaciones no comprobadas por el pago de reposición de gastos; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$1,105,750.95; asimismo, no se anexaron contratos de comodato de los vehículos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, facturas, bitácora de combustible, vales de gasolina, contratos de los vehículos en comodato, solicitud y agradecimiento de los departamentos del Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó vales de gasolina, solicitud, agradecimiento, contratos de comodato; sin embargo, se presentaron inconsistencias como la falta de contratos de comodato, no se identificaron en la plantilla de personal algunos propietarios de vehículos, falta autorización de Cabildo y se incluyó en los contratos a un proveedor de servicios profesionales; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-02-FC-2023-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Alaquines, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, por concepto de combustible y refacciones, de los que no se presentó contrato de comodato, no se identificaron en la plantilla de



personal algunos propietarios de vehículos, falta autorización de Cabildo y se incluyó en los contratos a un proveedor de servicios profesionales.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con tres proveedores; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de las citadas personas físicas y morales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando disco compacto con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del proveedor [REDACTED]

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se ha recibido respuesta de los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], en este Instituto de Fiscalización y del proveedor [REDACTED] la compulsa fue devuelta por el Servicio Postal Mexicano, ya que no fue localizado en el domicilio fiscal; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12 fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-02-FC-2023-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta de dos proveedores, ante la solicitud de documentación por parte de este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí y un proveedor no fue localizado en el domicilio fiscal.

AEFMOD-02-FC-2023-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con proveedores que no dieron respuesta al requerimiento de información y que no fueron localizados en el domicilio fiscal.



Servicios Generales

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$379,251.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, transferencias, cheques, facturas, solicitudes y agradecimientos por \$331,169.00.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$331,169.00; sin embargo, no se presentó comprobación, pago de mantenimiento de vehículos sin contrato de comodato, falta de solicitud y agradecimiento, por un importe de \$48,082.00; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-02-FC-2023-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Alaquines, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$48,082.00 (Cuarenta y ocho mil ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de mantenimiento de vehículos y gastos de orden social, de los que no se presentó comprobación, contratos de comodato, solicitudes y agradecimiento.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$115,540.23.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, transferencias, cheques, factura, solicitud, agradecimiento y autorización de Cabildo.



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa por \$115,540.23.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado a tres proveedores; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de las citadas personas físicas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifiestan que se les hizo la observación a los proveedores citados, y que a la fecha de este desahogo no se recibió respuesta.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se ha recibido respuesta de los proveedores [REDACTED] y [REDACTED], en este Instituto de Fiscalización y del proveedor [REDACTED] la compulsa fue devuelta por el Servicio Postal Mexicano, ya que no fue localizado en el domicilio fiscal; en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 12 fracciones I, VII, VIII, X, 15 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-02-FC-2023-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí y no fueron localizados en el domicilio fiscal.

AEFMOD-02-FC-2023-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron operaciones con proveedores que dieron respuesta al requerimiento de información y que no fueron localizados en el domicilio fiscal.



30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$31,636.38, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado, existe duplicidad de funciones con el Tesorero y faltan firmas en el contrato, pagado mediante póliza C00270 del 10 de agosto de 2023, con transferencia electrónica, por concepto de servicio de asesoría en cuenta pública.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza C00270, contrato de honorarios profesionales, informe de actividades, factura 11B438, identificación del proveedor y cédula profesional; asimismo, manifiestan que no existe duplicidad de funciones en virtud de que no sufre y tampoco interfiere con las actividades que realiza el personal, que estos servicios son contratados por la Presidenta Municipal en ámbito de sus facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se presentó la evidencia documental que justifique el servicio contratado, pagado mediante póliza C00270 del 10 de agosto de 2023, con transferencia electrónica, por concepto de servicio de asesoría en cuenta pública; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí

AEFMOD-02-FC-2023-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Alaquines, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$31,636.38 (Treinta y un mil seiscientos treinta y seis pesos 38/100 M.N.), por concepto de servicios profesionales de los que no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras



ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023 y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$1,144,908.61.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas, facturas, solicitudes, agradecimientos e identificaciones oficiales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó comprobación correspondiente por \$1,144,908.61; sin embargo, se verificó que de los bienes adquiridos se formularon 3 contratos que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción al procedimiento por invitación restringida; en incumplimiento de los artículos 6, 22 fracción II y 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y Decreto 0567 del 27 de diciembre de 2022 por el que se fijan los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado, para el año 2023.

AEFMOD-02-FC-2023-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión formularon tres contratos de adquisición de material y despensas para ayudas sociales que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción al procedimiento por invitación restringida.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$324,200.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y



documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando carta para aclarar políticas de apoyo, pólizas, facturas, solicitudes y agradecimientos e identificaciones de los beneficiarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó comprobación correspondiente por \$324,200.00; sin embargo, se verificó que de los bienes adquiridos se formuló 1 contrato que se adjudicó de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción al procedimiento por invitación restringida; en incumplimiento de los artículos 6, 22 fracción II y 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y Decreto 0567 del 27 de diciembre de 2022 por el que se fijan los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado, para el año 2023.

AEFMOD-02-FC-2023-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión formuló un contrato por compra de despensas para ayudas sociales, que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción al procedimiento por invitación restringida.

Adquisiciones

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones de bienes muebles, no cuentan con los resguardos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando en el oficio 04/2024, que al efecto referido por el área correspondiente de esa Administración Pública Municipal, se está por requisitar esta inconsistencia por lo que debe considerarse en proceso.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que no presentaron los resguardos respectivos de bienes muebles; en incumplimiento de los artículos 9 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y 114 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



AEFMOD-02-FC-2023-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los resguardos respectivos de bienes muebles.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de bienes muebles, se identificaron errores de registro, debido a que las adquisiciones de equipo de cómputo; y otros equipos, no se aplicaron presupuestalmente a la cuenta 5151 equipo de cómputo y tecnología de la información, únicamente al activo fijo 1241 equipo de cómputo y tecnología de la información; asimismo, a la cuenta 5691 otros equipos, únicamente se registró en el activo fijo 1246 otros equipos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que no se omite el registro y que está dentro de la información financiera.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se registraron presupuestalmente las adquisiciones de equipo de cómputo y otros equipos, a las cuentas 5151 equipo de cómputo y tecnología de la información y 5691 otros equipos, ya que solo se registraron en el activo fijo, en las cuentas 1241 equipo de cómputo y tecnología de la información, y 1246 otros equipos; en incumplimiento de los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-02-FC-2023-04-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el registro presupuestal de los bienes muebles.

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, del inventario de bienes muebles e inmuebles y de la inspección física realizada al equipo de cómputo, se constató el faltante de una impresora multifuncional Epson L3210 serie XAGB286763; registrada en póliza D00076, factura número 588, del 11 de marzo de 2023, del pago realizado por transferencia bancaria, a favor de [REDACTED], por \$5,800.00, el 15 de marzo de 2023, asentado en acta circunstanciada del 11 de junio de 2024.



Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza D00076 del 15 de marzo de 2024, transferencia, solicitud, factura número 588 del 11 de marzo de 2023 y agradecimiento, manifestando en el oficio PM/110/2024, que en la visita de campo de auditoría, se tenía la impresora multifuncional en reparación; sin embargo, la impresora fue efectivamente comprada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató el faltante de una impresora multifuncional Epson L3210 serie XAGB286763, registrada con la póliza D00076, factura número 588 del 11 de marzo de 2023, pago realizado por transferencia bancaria, a favor de [REDACTED] por \$5,800.00, el 15 de marzo de 2023, asentado en acta circunstanciada del 11 de junio de 2024; en incumplimiento de los artículos 135 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 75 fracción VI, 84 fracción V, 86 fracción VIII, 110 y 114 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; y 9 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-02-FC-2023-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Alaquines, S.L.P., por un monto de \$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2023, por las erogaciones no comprobadas por el pago de impresora que no fue localizada; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del bomba y software.

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, no se presentó evidencia de que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y



documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifiestan en el oficio 025/2024, que el encargado del área correspondiente refiere que le ocupa este particular y en breve subsanará esta inconsistencia, por lo que se considera que está en proceso.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de que las adquisiciones están registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable; en incumplimiento de los artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 75 fracción VI, 84 fracción V, 110 y 114 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-02-FC-2023-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el registro de las adquisiciones en el inventario y no fueron conciliadas con el registro contable.

Obra Pública

40. Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2023; así como, de los estados financieros, se constató que el municipio de Alaquines, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Pública.

Información Contable

41. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, comparando el ejercicio 2023 con el 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.



| Concepto | Información Contable | | | | | | | | | | |
|---|-----------------------|--------------------------------|--|--|------------------------------|---------------------------------|-------------------|---------------------------------|------------------|---|-----------------------------|
| | Estado de Actividades | Estado de Situación Financiera | Estado de Variación en la Hacienda Pública | Estado de Cambios en la Situación Financiera | Estado de Flujos de Efectivo | Notas a los Estados Financieros | Notas de Desglose | Notas a los Estados Financieros | Notas de Memoria | Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa | Estado Analítico del Activo |
| a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si |
| b) El período corresponde al año que se reporta | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si |
| c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si |
| d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si |
| e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables | No | No | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si | Si |

42. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que las cifras del Estado de Actividades de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna 2022, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columna mencionada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y Estado de Variación en la Hacienda Pública del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; asimismo, manifiestan que se analizó el sistema SAACG.NET y efectivamente señala una diferencia de \$750.21, comparando el resultado con el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública no existe diferencia, por lo que indican que es un error involuntario, generado por el sistema de contabilidad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que las cifras del Estado de Actividades de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna 2022, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columna mencionada; en incumplimiento de los artículos 16, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y del inciso A, de la fracción II, del Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2020; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-02-FC-2023-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,



inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión elaboraron los estados financieros con errores.

Información Presupuestal

43. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

44. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

| Información Presupuestal | | Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - | | | |
|---|------------------------------|---|-------------------|--------------|--------------|
| Concepto | Estado Analítico de Ingresos | Por Objeto del Gasto | | | |
| | | a. Económica | b. Administrativa | c. Funcional | d. Funcional |
| a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC | Si | Si | Si | Si | Si |
| b) El periodo corresponde al año que se reporta | Si | Si | Si | Si | Si |
| c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental | Si | Si | Si | Si | Si |
| d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó | Si | Si | Si | Si | Si |
| e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables | Si | Si | Si | Si | Si |

Anexos

45. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.



Anexos

| Concepto | Información Contable (AC) | Información Programática (APR) | Información de Deuda Pública (ADP) | Información de Disciplina Financiera (ADF) | Información de Desempeño (AED) | Información Complementaria (AICO) |
|---|---------------------------|--------------------------------|------------------------------------|--|--------------------------------|-----------------------------------|
| a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC | Si | Si | Si | Si | N/A | No |
| b) El periodo corresponde al año que se reporta | Si | Si | Si | Si | N/A | Si |
| c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental | N/A | Si | Si | Si | N/A | Si |
| d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó | Si | Si | Si | Si | Si | Si |

46. Con la revisión de la información adicional y los reportes específicos integrados en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que faltó de incorporar la relación de bienes que componen el patrimonio municipal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifiestan en el oficio 026/2024, que el encargado del área correspondiente, refiere que le ocupa este particular y en breve se subsanará esta inconsistencia, por lo que se considera que está en proceso.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que faltó de incorporar la relación de bienes que componen el patrimonio municipal; en incumplimiento de los artículos 23, 54 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; y del punto 5, inciso c, subinciso c.1, fracción III, del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-02-FC-2023-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incorporaron la relación de bienes que componen el patrimonio municipal, en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023.



47. El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 información correspondiente al Sector Paramunicipal.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

48. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto periodo del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no participó en las evaluaciones del grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifiestan en el oficio 104/2024, que se platicó con el personal involucrado en dar cumplimiento a esta disposición, exhortándolos a que den respuesta al Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEvAC), asimismo, hacen el compromiso de proveer de los servicios o sistemas necesarios para dar cumplimiento en tiempo y forma.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto periodo del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no participó en las evaluaciones del grado de Avance de la Armonización Contable; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-02-FC-2023-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no participaron en las evaluaciones del grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

49. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2023, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2022, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.



50. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios por \$2,917,647.20, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifiestan que en relación a la presente recomendación, se está revisando los saldos que sean susceptibles para ser depurados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios por \$2,917,647.20, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-02-FC-2023-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para recuperar, o en su caso, autorizar la depuración respectiva, de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios por \$2,917,647.20.

51. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios, no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$23,422.25, de los pagos realizados por transferencia bancaria, mediante pólizas D00232, D00365 del 17 de agosto y 29 de diciembre de 2023, respectivamente, por concepto de pago erróneo y gastos a comprobar.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el



propósito de justificar y aclarar el resultado; manifiestan que en atención a este resultado se dio la instrucción al Tesorero para que se realice el trámite correspondiente, ya sea respaldar el importe o reintegrarlo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios, no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$23,422.25; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-02-FC-2023-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Alaquines, S.L.P., por un monto de \$23,422.25 (Veintitrés mil cuatrocientos veintidós pesos 25/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2023, por las erogaciones no comprobadas por el pago de gastos a comprobar; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

52. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo por \$4,044,064.29, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifiestan que en relación a esta recomendación, se revisarán los saldos que sean susceptibles para ser depurados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo por \$4,044,064.29, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



AEFMOD-02-FC-2023-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para liquidar, o en su caso, autorizar la depuración respectiva de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo por \$4,044,064.29.

53. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2023.

54. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2023.

55. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que se realizó la depreciación y amortización de los activos, ya que se reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo;

56. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

57. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al pasivo 1 subcuenta por -\$531,125.56.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifiestan que este registro corresponde a administraciones del ejercicio 2015, en que contabilizaron en cuenta de pasivo el subsidio entregado al trabajador en lugar de ser a cuentas por cobrar y que se someterá a depuración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al pasivo 1 subcuenta 2117-03 subsidio al empleo, por -\$531,125.56; en incumplimiento de los artículos 19, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



AEFMOD-02-FC-2023-04-020 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron registros en cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza.

58. Con la revisión de las cuentas bancarias del Municipio, se detectó que las conciliaciones bancarias revelan cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses, y toda vez que estos prescriben a los 6 meses de su entrega, se recomienda realizar un análisis de los cheques emitidos y no cobrados y, en su caso, realizar el ajuste correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza D400 del 31 de diciembre de 2023, conciliación bancaria de noviembre de 2023, conciliación bancaria de diciembre de 2023, estado de cuenta de [REDACTED], acta de Cabildo número 78 del 27 de diciembre de 2023, manifiestan que al 31 de diciembre de 2023 fueron depuradas en póliza D400, en lo que respecta al cheque número 117 por \$10,000.00 y cheque número 118 por \$120,000.00, se cobraron en el mes de diciembre 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación comprobatoria del ajuste correspondiente.

Reglas de Disciplina Financiera

59. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

60. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, se comprobó que las proyecciones de egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.



61. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, los resultados de egresos correspondientes al ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando página 35 y 36 del Presupuesto de Egresos con Tabulador de Sueldos y Salarios del ejercicio 2023, manifestando en el oficio PMA/113/2024, que en los numerales antes mencionados del Presupuesto publicado el día 11 de enero de 2023 se incluye la proyección de los egresos LDF que involucra el ejercicio 2022, 2023, 2024 y 2025.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, los resultados de egresos correspondientes al ejercicio 2022, publicado el 11 de enero de 2023; en incumplimiento de los artículos 18 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y de los numerales 2, 3 y 4 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-02-FC-2023-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, los resultados de egresos correspondientes al ejercicio 2022.

62. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, los objetivos anuales, estrategias, metas y la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifiestan en el oficio 106/2024, que se platicó con el personal involucrado en dar cumplimiento a esta disposición exhortándolos



a cumplir con esta información en lo sucesivo, asimismo, el Municipio hace el compromiso de proveer de los servicios o sistemas necesarios para dar cumplimiento en tiempo y forma.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, los objetivos anuales, estrategias, metas y la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas; en incumplimiento de los artículos 18 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-02-FC-2023-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, los objetivos anuales, estrategias, metas y la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

63. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; manifiestan en el oficio 107/2024, que se platicó con el personal involucrado en dar cumplimiento a esta disposición, exhortándolos a cumplir con esta información en lo sucesivo; asimismo, el Municipio hace el compromiso de proveer de los servicios o sistemas necesarios para dar cumplimiento en tiempo y forma.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; en incumplimiento de los artículos 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-02-FC-2023-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,



inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

64. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por \$13,221,324.00, no presentó un incremento respecto del aprobado en el ejercicio 2022.

65. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2023, ascendió a \$14,021,324.00, lo que representó un incremento de \$800,000.00, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifiestan en el oficio 108/2024, que el municipio de Alaquines; S.L.P., está ubicado la zona media de San Luis Potosí, siendo la principal actividad económica la ganadera, agricultura y comercial en pequeñas tiendas familiares, y que una de las principales fuentes de empleo que pueden garantizar un sueldo razonable y con cierta estabilidad es a través de las instituciones públicas como el Ayuntamiento Municipal; y que si bien no se cumple con lo establecido con la normatividad vigente, es de imperiosa necesidad cumplir con el pago de los servicios personales de manera equitativa dentro de las necesidades que guarda el presupuesto, ahora bien los sueldos del personal no son elevados en algunos casos están por debajo del salario mínimo aprobado, el índice de pobreza en los municipios se recrudeció con la pandemia del COVID-19, y en algunos la recuperación económica ha sido muy lenta. Mencionan que estos datos se pueden apreciar en los indicadores de CONEVAL, esa razón les motiva a que se realice ajuste al presupuesto en el capítulo 1000 para poder cumplir con las necesidades que afronta el Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2023, ascendió a \$14,021,324.00, lo que representó un incremento de \$800,000.00, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023; en incumplimiento de los artículos 13 fracción V, 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-02-FC-2023-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión modificaron el presupuesto de Servicios Personales



al cierre del ejercicio 2023 y que ascendió a \$14,021,324.00, lo que representó un incremento de \$800,000.00, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

66. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que la cantidad capturada en el momento contable "aprobado" en el rubro de Servicios Personales por \$14,021,324.00, no corresponde con el monto aprobado para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$13,221,324.00 en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 11 de enero de 2023, representando una diferencia mayor de \$800,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando acta de Cabildo número 77 del 23 de diciembre de 2023, donde modifican el presupuesto publicado para el ejercicio 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que la cantidad capturada en el momento contable "aprobado" en el rubro de Servicios Personales por \$14,021,324.00, no corresponde con el monto aprobado para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$13,221,324.00, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 11 de enero de 2023, representando una diferencia mayor de \$800,000.00; en incumplimiento de los artículos 8, 10 fracción I, 13 fracción V, 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 párrafo primero, fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-02-FC-2023-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Alaquines, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión capturaron en el momento contable "aprobado" en el rubro de Servicios Personales un importe de \$14,021,324.00, que no corresponde con el monto aprobado para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$13,221,324.00, en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 11 de enero de 2023, representando una diferencia mayor de \$800,000.00.

67. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido.

68. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, no se tuvo evidencia de que las



modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron autorizadas por los integrantes del Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PMA/112/2014 del 18 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando acta de Cabildo ordinaria número 77 del 23 de diciembre de 2023, en el punto III de orden del día, se llevó a cabo la aprobación de las modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó evidencia de que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023 y que estuvieron autorizadas por los integrantes del Cabildo.

69. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$2,075,617.33.

70. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$1,142,345.23.

71. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$500,000.00, lo que representó el 0.8% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

72. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

73. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

74. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 43 resultados con observación, de los cuales 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 33 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliegos de Observaciones, 25 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación, 4 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 35,022.25

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 79,718.38

Total de Resarcimiento: \$ 1,520.00

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$16,931,883.84, que representó el 93.3% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2023, del municipio de Alaquines, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen con salvedad, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio con áreas de oportunidad, de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

8. Auditores

| | |
|--|--------------------|
| C.P. Susana Isabel Chiu Toledo | Supervisor |
| EAO. Eduardo Alejandro Castillo De Alba | Supervisor de Obra |
| C.P. Dulce María Guadalupe Mota Castillo | Auditor |
| EAO. Erika Liliana Rodríguez Arriaga | Auditor de Obra |

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2024.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

HAS/EAK/ALM/SCT/ECA/DMC/ERA

